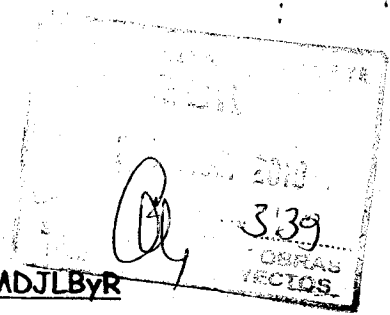




ACUERDO DE CONCEJO N° 107-2010-MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero 2010, Agosto 12.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15 de fecha 12 de agosto del 2010, y;

VISTO:

La solicitud presentada por parte de doña Graciela Bernedo Pastor, mediante expediente Nro. 6525-2010, solicita autorización para la construcción de un cerco en el terreno de su propiedad ubicado en la Avenida Dolores Nro. 100 Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio para el cual se solicita la autorización de permiso para la construcción de cerco perimétrico se encuentra afectado por el Plan Urbano del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, en el cual se ha considerado una Sección de Vía 1-A-1-A, que corresponde a 14.40 metros desde el límite con la segunda torrentera hasta la propiedad de la recurrente, afectado la propiedad de la peticionaria en un área de 169.48 metros cuadrados.

Que, se ha probado la titularidad de la peticionaria ya que los terrenos de su propiedad ubicada en la Avenida Dolores Nro. 100 del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero fueron adquiridos mediante escritura pública realizada ante la Notaría del Dr. Gorka Oviedo Alarcón, de fecha 18 de enero del 2010 y debidamente registrada en la partida Registral Nro. 01161093 de la propiedad Inmueble, de la Zona Registral Nro. XII Sede Arequipa.

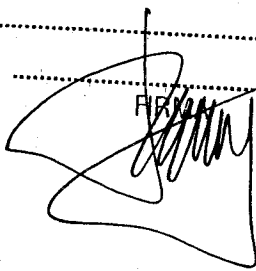
Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala como su objeto el establecer normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades.

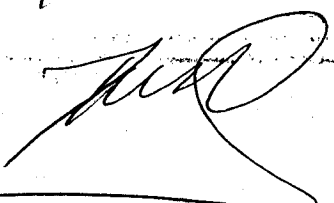
000099

Copia

PROVEIDO N° 981 GDU-200.10 MDJLByR
FECHA: 23 AGO. 2010
DESTINO: SGOPYP / SGOPYL
REFERENCIA:
ASUNTO: PARA TRAMITE CORRES
PONDIENTE



OBRAS PUBLICAS Y PROYECTOS
PROVEIDO N° 318 SGOPYP-MDJLByR
FECHA: / /200 HORA:
DESTINO: Proyectos. y SGOPYL.
REFERENCIA:
ASUNTO:
① Elaborar exp. Técnica
② Para su conocimiento y fines



Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 9° de la norma acotada, es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad como permutas.



Que, estando a lo expuesto y siendo que estamos frente a una permuta que implica un beneficio para el servicio que brinda la Municipalidad para el mejor cumplimiento de sus funciones, corresponde emitir el acuerdo correspondiente aceptando la permuta ha realizarse.

Que, el artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, en la medida que fuera más favorable a los administrados y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto al supuesto de hecho justificado para su adopción.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORIA**, el siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la permuta del terreno de propiedad de doña Graciela Bernedo Pastor, en una área de 169.48 metros cuadrados, ubicado en la Av. Dolores N° 100 del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, inscrito en la Partida Registral N° 0116103 de la propiedad inmueble de la Zona Registral N° XII

ARTÍCULO SEGUNDO.- EN CONTRAPRESTACIÓN a la permuta dada por parte de la señora Graciela Bernedo Pastor, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante Y Rivero, le otorgara el terreno de su propiedad ubicado en el lote 23 de la Mz. K Cooperativa de Vivienda de Trabajadores del Ministerio de Agricultura denominada f.c.m.p. de una área de 162 metros cuadrados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría de Asesoría Legal la elaboración de los documentos y escrituras públicas correspondientes que cristalicen los acuerdos aprobados en los dos puntos anteriores.

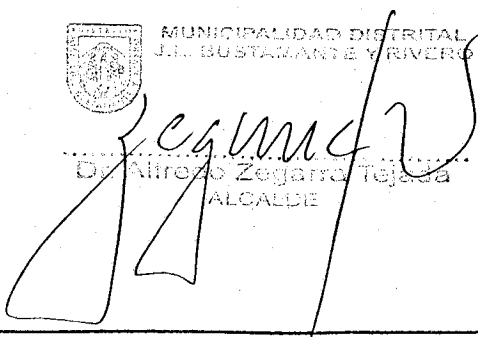
ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que se siga el trámite de autorización de Cerco Perimétrico de la propiedad restante de doña Graciela Bernedo Pastor ante la Gerencia de Desarrollo Urbano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c. Alcaldía
G. Municipal
G. Asesoría Legal
G. Desarrollo Urbano
G. Administración
Interesada.
AZT/LABB/lof.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO


Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

000100

